



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

CONVOCATORIA N° 9

Instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales.

COLOCACIÓN TÍTULO DE COBERTURA (TC)

El Banco Central de Venezuela, en el marco de la competencia constitucional que le ha sido atribuida en lo que refiere a la formulación y ejecución de la política monetaria, y atendiendo a lo previsto en el artículo 7, numerales 1 y 4, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 21.2, 49.4, y 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, los cuales lo facultan para emitir títulos valores y venderlos en el mercado primario, ha decidido invitar a las instituciones bancarias regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y por leyes especiales, en lo adelante identificadas como "Entidades", inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos, a que participen en la colocación del Instrumento: "Título de Cobertura", denominado en moneda nacional, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

Descripción de la colocación:

Los instrumentos "Título de Cobertura" serán nominativos, colocados a la par, según lo determinado por el Directorio del Banco Central de Venezuela; y serán negociables únicamente en operaciones con el Banco Central de Venezuela.

La fecha de esta convocatoria es el 06 de abril de 2022

Instrumento: Título de Cobertura

Emisor	Banco Central de Venezuela
Moneda	Bolívares (Bs.)
Monto a Colocar (Bs.)	Lo solicitado diariamente por las Entidades.
Plazo o Tenor	56 días
Monto Mínimo de Cotización (Bs.)	100.000
Incrementos (Bs.)	10.000
Modalidad de Colocación	Colocación primaria
Forma de Colocación	Al valor par
Base de Cálculo	Actual/360
Código de Instrumento	TCBS00622-0030
Tasa de interés base anual para las operaciones de absorción (tida)	1,00%.
Intereses al vencimiento	Serán calculados sobre el monto que resulte de multiplicar el valor nominal por la tro_{a_n} .
Amortización	Pago Total al Vencimiento
Fecha de Pacto	07/04/2022
Fecha Valor (T0)	07/04/2022
Fecha de Vencimiento	02/06/2022
Custodia	Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).
Moneda de Pago al vencimiento	Bolívares (Bs.)

El valor efectivo (capital más intereses) al vencimiento del instrumento, será el resultado de multiplicar el capital invertido por $(1+troa_n)$:

$$troa_n = \left[\left(\frac{idi_{t+n}}{idi_t} \right) * \left(1 + \frac{tida}{360} * n \right) - 1 \right] * 100$$

Donde

- $troa_n$ Tasa de rendimiento efectiva de las operaciones de absorción
 idi_t Índice de inversión publicado por el BCV vigente para la fecha de pacto y valor de la operación
 idi_{t+n} Índice de inversión publicado por el BCV vigente para la fecha de vencimiento del título
 $tida$ Tasa de interés base anual para las operaciones de absorción
 n Plazo del título

El valor de los intereses se trunca a dos decimales, y el de la $troa_n$ se redondea a dos decimales.

Marco legal:

- Artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Artículos 7, numerales 1 y 4, 21.2, 49.4, 59 y 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.
- Decisión del Directorio del Banco Central de Venezuela adoptada en su sesión N° 5.299 del 17 de marzo de 2022.

Participantes convocados:

Las Entidades inscritas en el Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos.

Procedimiento para la colocación:

Las Entidades deberán procesar las Órdenes de Compra siguiendo las indicaciones establecidas en el "Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Operaciones Especiales en Mercado Abierto (SOEMA)". Las Entidades podrán iniciar la presentación de las Órdenes de Compra ante el Banco Central de Venezuela a partir de las 12:30 pm del día de la fecha de pacto de la operación hasta la 1:00 pm del mismo día, pudiendo ser prorrogado por el Banco Central de Venezuela.

Es de la exclusiva responsabilidad de las Entidades, que la información y datos de sus Órdenes de Compra sea transmitida al Banco Central de Venezuela antes de la 1:00 pm del día de la fecha de pacto de la operación, de forma tal que el Instituto pueda procesar dichas Órdenes. No se considerarán válidas las Órdenes de Compra transmitidas por las Entidades fuera del horario antes indicado, salvo que ello resulte de una prórroga otorgada por el Ente Emisor.

Las Órdenes de Compra deberán indicar lo siguiente:

- El monto de la orden.
- El nombre o Razón Social de la Entidad.
- El número del Registro Único de Información Fiscal.

Las Entidades que presenten el Formato de Transmisión, deberán completar en el SOEMA el Registro de Solicitantes, con la siguiente información:

- Nombre de la Entidad.
- Nombre de su casa matriz, de tenerla.
- Domicilio de la Entidad.
- Registro Único de Información Fiscal (RIF).

- Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona autorizada por la Entidad para presentar las Órdenes de Compra.
- Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona responsable por la Entidad de la liquidación de las Órdenes de Compra.

Términos y Condiciones de Aceptación de las Órdenes de Compra:

La presentación de una Orden de Compra, no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno. Es responsabilidad única y exclusiva de la Entidad Participante convocada que su solicitud sea debida y oportunamente entregada y procesada en el Banco Central de Venezuela en el horario estipulado en esta Convocatoria.

El Banco Central de Venezuela se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, se reserva el derecho de dispensar cualquier discrepancia o error contenido en algún Formato de Transmisión u Orden de Compra.

Con su participación la Entidad declara conocer y aceptar los términos y condiciones aplicables para la determinación de la tasa de rendimiento anual de la operación correspondiente, quedando expresamente entendido que se trata de un operador especializado con pleno entendimiento de los efectos y riesgos asociados al mismo.

Las Entidades convocadas deberán mantener suficientes fondos líquidos en la cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela para que pueda ser liquidado el valor de pago de los TC que hayan sido adjudicados.

El Banco Central de Venezuela, sin menoscabo de las medidas específicas en la materia, excluirá del Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos a aquellas Entidades que dejen de cumplir con algunos de los términos y condiciones de aceptación de las Órdenes de Compra y en la autenticidad de los datos suministrados.

Adjudicación:

En la fecha de pacto de la operación el Banco Central de Venezuela anunciará mediante publicación en su página web, o cualquier otro medio de difusión, los resultados de la colocación a la que se refiere la presente Convocatoria.

Antes del Anuncio de los Resultados, el Banco Central de Venezuela podrá declarar desierto el acto de considerarlo pertinente. Asimismo, tiene la potestad de modificar los plazos y términos de la colocación a su total discreción.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Entidad, no le genera ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación.

Anuncio de los Resultados:

El Banco Central de Venezuela en la fecha de pacto de la operación, anunciará mediante publicación en su página web, o cualquier otro medio de difusión, los resultados de la colocación a la que se refiere la presente Convocatoria.

Liquidación:

El monto de la Oferta que resultase adjudicado será liquidado el día de la fecha valor de la operación antes de las 2:00 pm, de acuerdo con los listados transmitidos por las Entidades y el Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Entidades correspondientes el valor en bolívares del pago. Los TC que componen la oferta serán acreditados por el Banco Central de Venezuela en la cuenta propia de la Entidad en el SICET.